



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA**

Montevideo, 04 NOV 2019

2019/05/001/60/161

VISTO: el Decreto N° 410/016 de 26 de diciembre de 2016, sus modificativos y concordantes.

RESULTANDO: I) que el mismo incorporó al ordenamiento jurídico nacional la Resolución del Grupo Mercado Común N° 26/16 de 5 de diciembre de 2016, que aprobó el "Arancel Externo Común basado en la Nomenclatura Común del Mercosur" ajustada a la VI Enmienda del Sistema Armonizado.

II) que el Grupo Mercado Común, en ejercicio de la facultad delegada por el Consejo Mercado Común, dictó las Resoluciones N° 07/19, 08/19, 30/19 y 31/19.

CONSIDERANDO: que corresponde, en consecuencia, recoger las modificaciones resultantes de las referidas Resoluciones del Grupo Mercado Común, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el país en la materia.

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en los artículos 2° de la Ley N° 12.670 de 17 de diciembre de 1959, y 4° del Decreto-Ley N° 14.629 de 5 de enero de 1977,

ASUNTO 2667

JL/LDC/A-MB

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase la Nomenclatura Común del Mercosur y su correspondiente Arancel Externo Común, de conformidad con los anexos que forman parte del presente decreto.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

ANEXO I

2019/11/001/1959

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
8523.52.00	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	6 BIT	8523.52	- - Tarjetas inteligentes («smart cards»)	
			8523.52.10	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	12 BIT
			8523.52.90	Las demás	6 BIT
8523.59	- - Los demás		8523.59.00	- - Los demás	16
8523.59.10	Tarjetas y etiquetas de activación por proximidad	12 BIT	8523.59.10	SUPRIMIDO	
8523.59.90	Los demás	16	8523.59.90	SUPRIMIDO	
9303.90.00	- Las demás	20	9303.90	- Las demás	
			9303.90.10	Lanzadores de los tipos utilizados con cartuchos de los ítems 9306.21.10, 9306.21.20 o 9306.21.30	20
			9303.90.90	Las demás	20
9304.00.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	20	9304.00	Las demás armas (por ejemplo: armas largas y pistolas de muelle (resorte), aire comprimido o gas, porras), excepto las de la partida 93.07.	
			9304.00.10	Recipientes del tipo aerosol que contengan productos químicos u oleoresina de	20

				<i>Capsicum</i> , con fines irritantes	
			9304.00.90	Las demás	20

ANEXO II

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2921.11.21	Dimetilamina	12	2921.11.21	Dimetilamina	2
2921.19.11	Monoetilamina y sus sales	14	2921.19.11	Monoetilamina y sus sales	2
2921.19.22	Di- <i>n</i> -propilamina y sus sales	14	2921.19.22	Di- <i>n</i> -propilamina y sus sales	2
2921.19.23	Monoisopropilamina y sus sales	14	2921.19.23	Monoisopropilamina y sus sales	2



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2019/11/001/1959

ANEXO III

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3808.93.23	Los demás, a base de ametrina, atrazina o diurón	14	3808.93.23	Los demás, a base de atrazina o diurón	14
3808.93.28	Los demás, a base de hexazinona	8	3808.93.28	Los demás, a base de ametrina o hexazinona	8
3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	14	3904.30.00	- Copolímeros de cloruro de vinilo y acetato de vinilo	2
3904.90.00	- Los demás	14	3904.90	- Los demás	
			3904.90.10	Poli(cloruro de vinilo) clorado	2
			3904.90.90	Los demás	14
4810.13.90	Los demás	14	4810.13.9	Los demás	
			4810.13.91	Papel estucado o recubierto en una cara, del tipo «wet strength», resistente a la humedad y al álcali	2
			4810.13.99	Los demás	14
4810.19.90	Los demás	14	4810.19.9	Los demás	
			4810.19.91	Papel estucado o recubierto en una cara, del tipo «wet strength», resistente a la humedad y al álcali	2
			4810.19.99	Los demás	14

7606.12.20	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05 % en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso inferior o igual al 0,25% en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25%, en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor inferior o igual a 0,4 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	2	7606.12.20	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso y de magnesio superior al 0,10% en peso, de espesor inferior o igual a 0,40 mm, con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 140 MPa pero inferior o igual a 240 MPa y alargamiento superior o igual al 0,90% pero inferior o igual al 7%	2
------------	---	---	------------	---	---



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

2019/11/001/1959

7607.11.10	Con un contenido de silicio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,20%, en peso, hierro superior o igual al 0,20% pero inferior o igual al 0,40%, en peso, cobre inferior o igual al 0,05% en peso, cinc inferior o igual al 0,05% en peso, manganeso inferior o igual al 0,25% en peso, magnesio superior o igual al 0,05% pero inferior o igual al 0,25%, en peso y otros elementos, en conjunto, inferior o igual al 0,07% en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, en bobinas de ancho superior a 900 mm, con una relación entre las rugosidades máxima y media aritmética superior o igual a 1,25 pero inferior o igual a 1,30 en cada una de las caras y un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 115 MPa	2	7607.11.10	Con un contenido de aluminio superior o igual al 99% en peso y de magnesio superior al 0,06% en peso, de espesor superior o igual a 0,12 mm, con un límite de resistencia a la tracción superior o igual a 140 MPa pero inferior o igual a 240 MPa y alargamiento superior o igual al 0,90% pero inferior o igual al 7%	2
8480.79.00	-- Los demás	14 BK	8480.79 8480.79.10	-- Los demás Para vulcanización de neumáticos	14 BK
			8480.79.90	Los demás	14 BK
8506.10.30	Baterías de pilas	16	8506.10.3 8506.10.31 8506.10.39	Baterías de pilas Alcalinas, de tensión igual a 9 V Las demás	2 16

8507.50.00	- De níquel-hidruro metálico	18	8507.50	- De níquel-hidruro metálico	
			8507.50.10	De tensión igual a 1,2 V, cilíndricos del tipo HR6 (AA)	2
			8507.50.20	De tensión igual a 1,2 V, cilíndricos del tipo HR03 (AAA)	2
			8507.50.90	Los demás	18

ANEXO IV

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
2841.30.00	- Dicromato de sodio	10	2841.30.00	- Dicromato de sodio	2
2915.11.00	- - Ácido fórmico	12	2915.11.00	- - Ácido fórmico	2
2933.69.91	Ametrina	14	2933.69.91	Ametrina	2